



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

02

1
2
3
4
5 CONFIRMA DE ESTADOS En la Ciudad de San Fran-
6 CO: cisco de Quito, Capital
7 "HILACRIL S.A. CORP." de la República del Ecua-
8 DO "HILACRIL S.A. CORP." a cuatro días
9 del mes de JUNIO
10 de mil novecientos noventa
11 CUANTIA ante mí el NOTARIO NOVENO
12 DEL CANTON QUITO DOCTOR
13 INDETERMINADA GUSTAVO FLORES UZCATEGUI,
14 comparecen: los señores
15 Ingenieros: GALO FAZMIÑO
16 DOMINGULZ, casado; y FER-
17 NANDO DAVILA PINTO, casado, a nombre y en representa-
18 ción de la COMPANIA HILACRIL S.A., en sus calidades
19 respectivas de PRESIDENTE Y GERENTE según constan de
20 los documentos adjuntos.- Los comparecientes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domicilia-
22 dos en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes co-
23 nozco de que doy fé y me presentan para que eleve a
24 escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R
25 N O T A R I O : Sirvase extender en su Protocolo, una
26 escritura pública con el siguiente texto: F I R M E S A.-
27 CONFIRMANTE.- Comparecen a la celebración de la si-
28 guiente escritura los señores Ingenieros: GALO FAZMIÑO

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZATEGUI
NOTARIA JOVENA, CANTON QUITO

1 DOMINGUEZ y FERNANDO DAVILA ERITO, en sus calidades
2 de Presidente y Gerente, respectivamente de la Compa-
3 ñia HILACRIL S.A., según lo acreditan con sus nombra-
4 mientos debidamente inscritos, que se adjuntan.- Los
5 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, ca-
6 sados, industriales, domiciliados en Quito, y solici-
7 tan a usted Señor Notario, elevar a escritura pública
8 el texto de esta minuta que contiene LA REFORMA DE LOS
9 TATUTOS de la COMPAÑIA HILACRIL S.A.- S E G U N D A .
10 ANTECEDENTES.- (a) LA COMPAÑIA HILATURAS ACRILICAS SO-
11 CIEDAD ANONIMA (HILACRIL S.A.) se constituyó mediante
12 escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito,
13 ante el Notario Decano Primero, Doctor Rodrigo Salgado
14 Valdéz, el veinte y tres de Abril de mil novecientos
15 setenta y cuatro, con un capital de DIEZ MILLONES
16 TRESCIENTOS OCHOenta MIL SUQUES, divididos en un mil
17 treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de
18 DIEZ MIL SUQUES cada una inscrita en el Registro
19 Mercantil el día de Mayo de mil novecientos setenta y
20 cuatro. (b) Mediante escritura pública otorgada ante el
21 Notario Decano Primero, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz,
22 el diecinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
23 cuatro, la COMPAÑIA HILATURAS ACRILICAS SOCIEDAD ANO-
24 NIMA (HILACRIL S.A.) reformó sus estatutos sociales por la
25 suma de DOS MILLONES OCHO CIENTOS ochenta MIL SUQUES, divi-
26 dido en dos mil ciento cuarenta acciones de un mil su-
27 cres cada una y reformó sus estatutos y fue debidamen-
28 te inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de

1 septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. - (c)

2 Por medio de escritura pública otorgada ante el No-
3 tario Décimo Octavo Doctor Manuel José Aguirre, el
4 quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

5 la Compañía HILATURAS ACRILICAS SOCIEDAD ANONIMA

6 (HILACRIL S.A.) aumentó su capital en la suma de TRES

7 MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil acciones

8 de un mil sucres cada una y reformó sus estatutos y

9 fue inscrita en el Registro Mercantil el diez de mar-
10 zo de mil novecientos setenta y ocho. - (d) Por medio

11 de escritura pública otorgada ante el Notario Décimo

12 Octavo Doctor Manuel José Aguirre, el veinte y ocho

13 de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la Com-

14 pañía HILATURAS ACRILICAS SOCIEDAD ANONIMA (HILACRIL

15 S.A.) aumentó su capital social en la suma de DOS

16 MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en dos

17 mil setecientas acciones de un mil sucres cada una

18 y reformó sus estatutos y fue inscrita en el Registro

19 Mercantil el veinte y dos de septiembre de mil nove-
20 cientos setenta y ocho. - (e) Por medio de escritura

21 pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón

22 Quito, señor Doctor Camilo Jáuregui Barona, el nue-
23 ve de septiembre de mil novecientos ochenta, la Com-

24 pañía HILATURAS ACRILICAS SOCIEDAD ANONIMA (HILACRIL

25 S.A.) aumentó su capital social en la suma VEINTA Y

26 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividido en

27 veinte y cinco mil ochocientas acciones de un mil su-

28 cres cada una y reformó sus estatutos y fue inscrita

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO, CANTÓN QUITO.

ta en el registro Mercantil el veinte y cuatro de
septiembre de mil novecientos ochenta. (f) Por medio
de escritura pública otorgada ante el Notario Noveno
del Cantón Quito, señor Doctor Camilo Jáuregui Baro-
na el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos,
la Compañía HILATURAS ACRILICAS SOCIEDAD ANONIMA
(HILACRIL S.A.) aumentó su capital social en la suma
de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en seis mil
acciones de un mil sucres cada una y reformó sus esta-
tutos y fue inscrita en el Registro Mercantil el nue-
ve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

(g) Por medio de escritura pública otorgada ante el
Notario Noveno del Cantón Quito, señor Doctor Camilo
Jáuregui Barona el dos de febrero de mil novecien-
tos ochenta y cuatro, la Compañía HILATURAS ACRILICAS
SOCIEDAD ANONIMA (HILACRIL S.A.) aumentó su capital
social en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES,
dividido en treinta y dos mil acciones de un mil su-
cres cada una y reformó sus estatutos y fue inscrita
en el registro Mercantil el siete de marzo de mil
novecientos ochenta y cuatro. (h) Por medio de e-

critura pública otorgada ante el Notario Noveno del
Cantón Quito, señor Doctor Gustavo Flores Uzcátegui,
el dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y
seis, la Compañía HILATURAS ACRILICAS SOCIEDAD ANO-
NIMA (HILACRIL S.A.) aumentó su capital social en
la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, dividido
en ochenta y dos mil acciones de un mil sucres cada

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTÓN QUITO

una y reformó sus estatutos y fue inscrita en el
 "Registro Mercantil" del veinte y cuatro de julio de
 mil novecientos ochenta y seis. (i) Por medio de
 escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del
 Cantón Quito, señor Doctor Gustavo Flores Uzcátegui,
 el veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochen-
 ta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el die-
 ciseis de julio de mil novecientos ochenta y cinco,
 HILACRIL S.A., reformó sus estatutos. (j) Mediante
 escritura pública otorgada ante el Notario Noveno
 del Cantón Quito, señor Doctor Gustavo Flores Uzcá-
 tegui, el cinco de octubre de mil novecientos ochenta
 y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el prime-
 ro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve
 HILACRIL S.A. aumentó su capital social en la suma
 de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, dividi-
 do en ciento noventa y seis mil acciones de un mil
 sucres cada una y reformó sus estatutos. (k) La Jun-
 ta General Ordinaria de Accionistas de HILACRIL S.A.,
 en sesión del cinco de marzo de mil novecientos no-
 venta resolvió reformar sus estatutos. T. L. R. C. E. R. A.
REFORMA DE ESTATUTOS. - Con estos antecedentes los com-
 peticientes señores Ingenieros GALO FAZMINO DOMINGUEZ
 y FERNANDO DAVILA FINO, en sus calidades de Presiden-
 te y Gerente de HILACRIL S.A., por medio de la presente
 escritura proceden a reformar los siguientes artícu-
 los del Estatuto. El artículo décimo segundo dirá:
 JUNTA GENERAL, ATRIBUCIONES. - Corresponde a la Jun-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANJON QUITO

1 ta General .- UNO.- Nombrar y remover al Presidente de
2 la Compañía, quien será también del Directorio, a los
3 Directores Principales y cuatro alternos que subroga-
4 rán a los principales de acuerdo al orden de nombra-
5 miento .- DOS .- Nombrar al Comisario Principal y al
6 suplente .- TRES .- Fijar las remuneraciones de los
7 anteriores .- CUATRO .- Conocer anualmente el informe
8 del Presidente, Gerente y Comisario, acerca de los
9 negocios sociales, el balance, la cuenta de pérdidas
10 y ganancias y dictar resoluciones .- CINCO.- Resolver
11 sobre la distribución de los beneficios sociales .-
12 SEIS.- Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias
13 y obligaciones de acuerdo con la Ley .- SIETE .- Acor-
14 dar cualquier modificación al contrato social a los
15 estatutos y su interpretación .- OCHO .- Resolver el
16 cambio de domicilio de la Compañía a otro lugar del
17 país .- NUEVE .- Resolver que la Compañía adquiere ac-
18 ciones o las amortice .- DIEZ.- Resolver acerca de la
19 fusión, transformación, disolución y liquidación de
20 la Compañía .- ONCE.- No emitir cualquier emisión
21 de acciones .- DOCE.- Nombrar liquidadores, fijar re-
22 atribuciones y el procedimiento para la liquidación
23 la retribución de los liquidadores y considerar y
24 aprobar las cuentas de liquidación .- TRECE.- Autorizar
25 todo acto o contrato, pago, obtención de créditos,
26 adquisición y venta de bienes de capital, inmuebles,
27 muebles o sobre la constitución de hipotecas a toda
28 suerte de gravámenes sobre bienes de capital muebles,

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

oinmuebles de la Compañía, siempre que se cuente con

la aprobación de más del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía, en montos que superen el cuarenta por ciento del patrimonio actualizado de la Compañía, al momento de la operación. - CATORCE. -

Resolver todo lo relacionado con el objeto de interés de la Compañía sin perjuicio de las facultades asignadas a otros órganos administrativos. - El Artículo

DECIMO TERCERO dirá: REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

La Representación Judicial y extrajudicial de la Com-

pañía, corresponde al Gerente y Presidente, conjun-

tamente o separadamente, o sus respectivos subrogan-

tes en caso de ausencia de uno de ellos, de acuerdo

con sus atribuciones. - Los representantes legales de la

Compañía obligar a la Compañía se atenderán a las limita-

ciones de los Estatutos sin perjuicio de lo establecido

en el artículo Doce de la Ley de Compañías. - El Artí-

culo DECIMO QUINTO dirá: DIRECTORIO.- ATRIBUCIONES. -

Corresponde al Directorio: UNO.- Cumplir y hacer cum-

plir la Ley, los estatutos, los reglamentos y las

resoluciones de la Junta General. - DOS.- Orientar

y dirigir la vida administrativa, económica y financie-

ra de la Compañía, debiendo resolver lo que sea más

conveniente a la organización y funcionamiento de la

Compañía, por lo tanto el directorio podrá autorizar toda

actos o contratos, ceses, obtención de créditos, adquisi-

ción y venta de bienes de capital, inmuebles, muebles

o sobre la constitución de hipotecas o toda suerte

1 de gravámenes, sobre bienes de capital muebles o
 2 inmuebles de la Compañía y podrá autorizar al Gerente
 3 y Presidente preñar bienes muebles de la Compañía
 4 hasta por montos equivalentes al cuarenta por ciento
 5 del patrimonio actualizado de la Compañía con las excep-
 6 ciones de los numerales sexto del Artículo Décimo
 7 Séptimo y Tercero del Artículo Décimo Octavo. -TRES-
 8 Resolver sobre el establecimiento de nuevas sucursales
 9 o agencias o suprimirlas. - CUARTO.- Designar apode-
 10 rados especiales, fijando los términos de los poderes,
 11 remuneraciones y removerlos. - CINCO.- Designar al Ge-
 12 rente de la Empresa por el período de dos años. -
 13 SEIS.- Autorizar a los funcionarios de la Compañía
 14 que estime conveniente para que de consuno con uno de
 15 los representantes legales actúe en nombre de la Com-
 16 pañia en los asuntos que expresamente se determine. -
 17 SIETE.- Conceder licencia a sus miembros. - OCHO.-
 18 Dictar, reformar o revocar los reglamentos que crea
 19 del caso. - NUEVE.- Resolver cualquier nueva inversión;
 20 previo el estudio presentado por la Gerencia, ya sea
 21 para utilizar, fomentar o diversificar la producción. -
 22 DIEZ.- Resolver cualquier asunto que le sea sometido
 23 a consideración y que no sea potestativo de la Junta
 24 General. - El Artículo Décimo Séptimo dice: Del Presi-
 25 IDENTE. - Para ser Presidente no se requiere la cali-
 26 dad de accionistas, ejercerá la representación legal de
 27 la Compañía conjunta o separadamente con el Gerente. -
 28 El ejercicio del cargo durará dos años y podrá ser

reelegido indefinidamente. - Le corresponde: UNO.-

Asumir la Gerencia de la Compañía con los deberes y atribuciones inherentes a su cargo cuando el directorio lo resuelva, por falta de inhabilidad del Gerente.-

DOS.- Convocar a sesión de Juntas Generales y del Directorio; presidir y legalizar las actas con su firma, que irá junto con la del secretario.- TRES.-

Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de actas de Junta General, del Directorio

y el Libro de Accionistas de la Compañía.- CUARTO.-

Presentar a la Junta General Ordinaria, el informe el balance anual y las proposiciones para la dis-

tribución de utilidades.- CINCO.- Suscribir las ac-

ciones, los títulos representativos de partes benefi-

ciarias y de las obligaciones, así como los respec-

tivos trasposos junto con el Gerente o a falta de éste con uno de los Directores.- SEIS.- Suscribir

conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato,

el pago, obtención de créditos, adquisición y venta

de bienes de capital, muebles, inmuebles de la Compañía,

en actos que comprometan hasta el veinte por ciento

del patrimonio actualizado de la Compañía, sin necesidad

de autorización de la Junta General o del Directorio.- SIETE.-

Notificar al Comisario Suplente

para que asuma las funciones del principal.- OCHO.-

Vigilar que sea cumplida la Ley, los Estatutos, las

disposiciones de la Junta General, del Directorio

y los Reglamentos.- EL artículo DECIMO OCTAVO dirá/

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

DEL GERENTE - Habrá un Gerente de la Compañía quien durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. - Para ejercer este cargo no se requiere calidad de accionista. - Con sus atribuciones y deberes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo once de la Ley de Compañías. - UNO. - Representar conjuntamente con el Presidente judicial o extrajudicial a la Compañía, - con sujeción al Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos. - DOS. - Convocar a Juntas Generales, si no lo hiciere el Presidente y en especial cuando reconozca que el capital social ha disminuido. - Antes de hacer tal convocatoria, deberá advertírselo al Presidente por escrito. - TRES. - Suscribir todo acto o contrato, el pago, obtención de créditos, adquisición y venta de bienes de capital, inmuebles, muebles o sobre la constitución de hipotecas o toda suerte de gravámenes sobre bienes de capital, muebles o inmuebles de la Compañía, hasta por el monto del diez por ciento del patrimonio actual de la Compañía, sin necesidad de la autorización de la Junta General. - CUATRO. - Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. - CINCO. - Custodiar bajo su responsabilidad la contabilidad de la Compañía debidamente llevada de conformidad con la Ley y las normas establecidas por el Directorio. - SEIS. - Verificar la exactitud de los balances, consolidados trimestrales y cuatrimestrales a



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA, CANTON QUITO

07

1 consideración del Directorio, dentro de los treinta

2 días posteriores al último día de cada mes. - SIETE. -

3 Entregar anualmente al Comisario y a la Junta Gene-
4 ral por intermedio del Presidente una memoria razo-

5 nada acerca de la situación de la Compañía acompaña-

6 da el balance general, del inventario detallado y

7 preciso de las existencias, así como de las cuen-

8 tas de ganancias y pérdidas. - OCHO. - Controlar la

9 administración de toda la Compañía. - NUEVE. - Desig-

10 nar y remover al personal de la Compañía y fijar sus

11 remuneraciones. - DIEZ. - Responder por los valores,

12 dinero, archivo y demás bienes de la Compañía. - ONCE. -

13 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley

14 y los Estatutos. - CUARTA. - Se agregarán como docu-

15 mentos habilitantes: Copia certificada del Acta de la

16 Junta General Ordinaria de Accionistas de HILACRIL

17 S.A., realizada el quince de marzo de mil novecien-

18 tos noventa y los nombramientos de Presidente y Ge-

19 rente de HILACRIL S.A. - Usted, Señor Notario, se di-

20 nará agregar las demás cláusulas de estilo para la

21 perfecta validez de esta clase de escrituras. - (H A S-

22 T A A Q U I L A M I N U T A) . - Los compare-

23 cientes ratifican la minuta inserta, la misma que se

24 halla firmada por el Doctor Milton Subía Almeida,

25 abogado, con matrícula número mil trescientos doce. -

26 Para el otorgamiento de la presente escritura se

27 observaron los preceptos legales del caso: y leída

28 que les fue a los comparecientes, por mí el Notario

1 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de
2 todo lo cual doy fe. - f) Galo Pazmiño Domínguez. -
3 C.C. 1701705509. - f) Fernando Uvila Pinto. - C.C.
4 170300544-5. - f) El Notario Doctor Gustavo Flores U.

Quito, 2 de mayo de 1989

Señor Ingeniero
GALO PAZMIÑO DOMÍNGUEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

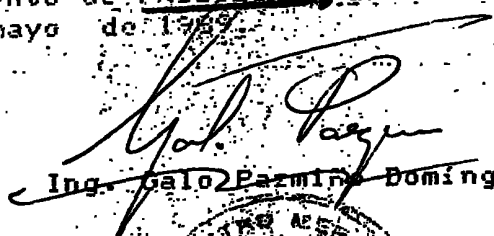
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, tuvo el acierto de designarle PRESIDENTE de la Compañía por el periodo de dos años que va de 1989 a 1991 y como tal su Representante Legal.

La Compañía fue debidamente constituida el 23 de abril de 1974, mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Décima Primera a cargo del señor Doctor Rodrigo Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de mayo de 1974.

De usted muy atentamente,


Dr. Milton Subia Almeida
SECRETARIO DE LA JUNTA

Yo, Ingeniero Galo Pazmiño Domínguez, acepto el nombramiento de PRESIDENTE de HILACRIL S.A., Quito, a 3 de mayo de 1989.


Ing. Galo Pazmiño Domínguez.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 21 del Registro de Nombramientos Tomo 120 Quito, a 10 de mayo de 1989.

REG. T. MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Fábrica Km. 18

Vía Interoceánica

355-627

Teléfonos: 355-628

566-134

TUMBACO

Apartado 3234

Quito - Ecuador

Hilacril S. A.

08

Quito, 2 de mayo de 1989

Señor Ingeniero
FERNANDO DAVILA PINTO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de HILACRIL S.A. reunido el día veinte y cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve, tuvo el acierto de designarle GERENTE de la Compañía por el periodo de dos años que va de 1989 a 1991 y como tal su Representante Legal.

La Compañía fue debidamente constituida el 23 de abril de 1974, mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Décima Primera a cargo del señor Doctor Rodrigo Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de mayo de 1974.

De usted muy atentamente,

Galo Pazmiño P.
Ing. Galo Pazmiño P.
PRESIDENTE

Yo, Ingeniero Fernando Dávila Pinto, acento el nombramiento de GERENTE de HILACRIL S.A., Quito, a 3 de mayo de 1989.

Fernando Dávila P.
Ing. Fernando Dávila P.

Con fecha 9 de Mayo de 1989
se halla en vigor el nombramiento
de Gerente otorgado por
Hilacril S. A. a favor
de Fernando Dávila Pinto
Quito, a 9 de Mayo de 1989

[Firma]
REGISTRADOR

En la ciudad de Quito a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa, en el inmueble ubicado en la calle Italia No. 280 y Vancouver, siendo las 11H59 de la mañana, se reúnen los siguientes socios de Hilacril S.A., señores:

Economista Alicia de Casares, Ing. Gustavo Casares, Ing. Galo Cevallos, Ing. Fernando Davila, Ing. Virgilio Dávila, Sra. Susana de Dávila, debidamente representada por el Dr. Oswaldo Mejía, Fashionlana Cía Ltda. representada por su Gerente señor ingeniero Virgilio Dávila Pinto, Sr. Jaime Guarderas, Sra. Rosa América de Guarderas, Ing. José Lecaro, Sra. Elvira de Lecaro, Sra. Alicia de Luna, Dr. Eduardo Luna Yepez, Sr. José Luna Dávalos, Sra. Martha de Mena, Sr. Flavio Noboa, Ing. Galo Pazmiño, Sr. Ramiro Romero, Dr. José Ramiro Estrada, Sr. José Romero Molina, Ing. Roque Stadler, Ing. Carlos Vergara e Ing. Jorge Vergara.-

Preside la reunión el señor Presidente, señor ingeniero Galo Pazmiño Domínguez y por unanimidad de los presentes, se resuelve designar secretario de la Junta al señor Doctor Milton Subía Almeida.-

Los señores representantes han justificado su comparecencia mediante poder, conferido de conformidad con la Ley.-

El señor secretario manifiesta que existe el quorum para poder celebrar la Junta.

El señor Presidente tomando en consideración lo expuesto por el señor secretario, declara instalada la Junta y dispone que por secretaría se proceda a dar lectura del orden del día.

El señor Secretario dando cumplimiento a lo ordenado da lectura de la convocatoria publicada en el Diario La Hora del día martes 3 de marzo de 1990, que dice:

A LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE LA
COMPAÑIA HILACRIL S.A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Ley de la materia, convócase a los señores accionistas de Hilacril S.A., e individualmente a los señores Comisarios Gustavo Rubio Orbe e Ing. Gustavo Casares, a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día Jueves 15 de marzo de 1990, a las 11H00 en el inmueble ubicado en la calle Italia No. 280 y Vancouver de esta ciudad de Quito.

El orden del día será el siguiente:

1.- Conocer los informes de los señores Presidente, Gerente, Auditor Externo y Comisario de la Empresa;

2.- Conocer y aprobar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico de 1989;

3.- Resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico de 1989;

4.- Reforma y Codificación de Estatutos;

5.- Elección de Comisarios principal y suplente de la Compañía y fijación de sus remuneraciones;

6.- Designación del Auditor Externo.

Los documentos relacionados con los asuntos a ser conocidos en esta Junta General Ordinaria, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas principales de la Compañía, ubicadas en el Km. 10 de la Vía Interocéánica, Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito.

Atentamente,

Galo Paredes Domínguez Ing. Fernando Dávila Pinto
PRESIDENTE GERENTE

Inmediatamente se procede a tratar el primer punto del orden del día que dice:

1.- Conocer los informes de los señores Presidente, Gerente, Auditor Externo y Comisario de la Empresa.

El señor Presidente presenta su informe y es aprobado por unanimidad, salvando el voto el informante.

El señor Gerente presenta su informe y es puesto a consideración de la Asamblea siendo aprobado por unanimidad, salvando el voto el informante.

El Auditor Externo presenta su informe y es aprobado por unanimidad.

El señor Comisario, pone su informe a consideración de los señores Accionistas y es aprobado por unanimidad.

De inmediato se procede a tratar el segundo punto del orden del día el mismo que dice:

60

9 Conocer y aprobar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico de 1989.- Después de algunas deliberaciones el balance es aprobado por unanimidad salvando el voto los administradores de la Compañía.

10 Se procede a tratar el tercer punto del orden del día que dice: Resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico de 1989.

La Junta por unanimidad resuelve que las utilidades pasen a reservas en los siguientes valores: 12'660.066,46 a Reservas legales y 98'115.515,08 a reservas facultativas.

11 Se procede a tratar el cuarto punto del orden del día que dice: Reforma y codificación de estatutos. Los señores accionistas resuelven reformar los siguientes artículos de los estatutos:

El artículo decimo segundo dirá: Junta General.- Atribuciones.- Corresponden a la Junta General UNO.- Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, quien será también del directorio, a los Directores principales y cuatro alternos que subrogarán a los principales de acuerdo al orden de nombramiento.- DOS.- Nombrar al Comisario principal y al suplente.- TRES.- Fijar las remuneraciones de los anteriores.- CUATRO.- Conocer anualmente el informe del Presidente, Gerente y Comisario, acerca de los negocios sociales, el balance, la cuenta de pérdida y ganancias y dictar resoluciones.- CINCO.- Resolver sobre la distribución de beneficios sociales.- SEIS.- Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones de acuerdo con la Ley. SIETE.- Acordar cualquier modificación al contrato social a los estatutos y su interpretación.- OCHO.- Resolver el cambio de nombre de la Compañía a otro lugar del país.- NUEVE.- Resolver que la Compañía adquiera acciones o las ampare. DIEZ.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.- ONCE.- Reglamentar cualquier emisión de acciones.- DOCE.- Nombrar liquidadores, fijar sus atribuciones, y el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores, y considerar y aprobar las cuotas de liquidación. TRECE.- Autorizar todo acto o contrato, pagos, obtención de créditos, adquisición y venta de bienes de capital, inmuebles, muebles o sobre la constitución de hipotecas o toda suerte de gravámenes sobre bienes de capital muebles, o inmuebles de la Compañía, siempre que se cuente con la aprobación de más del 50% del capital social de la Compañía, en montos que superen el 40% del patrimonio actualizado de la Compañía, al momento de la operación. CATORCE.- Resolver todo lo relacionado con el objeto de interés de la Compañía sin perjuicio de las facultades

asignadas a otros órganos administrativos.

10

El artículo Décimo Tercero dirá: Representación de la Compañía.- La Representación judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde al Gerente y Presidente, conjuntamente o separadamente, o sus respectivos subrogantes en caso de ausencia de uno de ellos, de acuerdo con sus atribuciones.- Los representantes legales para obligar a la Compañía se atenderán a las limitaciones de los Estatutos sin perjuicio de lo estatuido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

El artículo Décimo Quinto dirá: Directorio.- Atribuciones.- Corresponde al Directorio: UNO.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General.- DOS.- Orientar y dirigir la vida administrativa, económica y financiera de la Compañía, debiendo resolver lo que sea más conveniente a la organización y funcionamiento de la misma; por lo tanto el directorio podrá autorizar todo acto o contrato, pagos obtención de créditos adquisición y venta de bienes de capital, inmuebles, muebles o sobre la constitución de hipotecas o toda suerte de gravámenes, sobre bienes de capital muebles o inmuebles de la Compañía y podrá autorizar al Gerente y Presidente, preñar bienes muebles de la Compañía hasta por montos equivalentes al 40% del patrimonio actualizado de la Compañía, sin necesidad de autorización de la Junta General con las excepciones de los numerales ~~sexto del artículo décimo séptimo y tercero del Artículo~~ décimo octavo.- TRES.- Resolver sobre el establecimiento de nuevas sucursales o agencias o suprimirlas.- CUARTO.- Designar apoderados especiales, fijando los términos de los poderes, remuneraciones y removerlos.- CINCO.- Designar al Gerente de la Empresa por el período de os años.- SEIS.- Autorizar a los funcionarios de la Compañía que estime conveniente para que de consuno con uno de los representantes legales actúe en nombre de la Compañía en los asuntos que expresamente se determine.- SIETE.- Conceder licencia a sus miembros.- OCHO.- Dictar, reformar o revocar los reglamentos que crea del caso.- NUEVE.- Resolver cualquier nueva inversión, previo el estudio presentado por la Gerencia, ya sea para optimizar, fomentar o diversificar la producción.- DIEZ.- Resolver cualquier asunto que le sea sometido a consideración y que no sea potestativo de la Junta General.

El artículo Décimo Séptimo dirá: DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere la calidad de accionista, ejercerá la representación legal de la compañía conjunta o separadamente con el Gerente.- El ejercicio del cargo

durará dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-
Le corresponde.- UNO.- Asumir la Gerencia de la Compañía con los deberes y atribuciones inherentes a su cargo cuando el directorio lo resuelva, por falta de inhabilidad del Gerente.- DOS.- Convocar a sesión de Juntas Generales y del Directorio; presidir y legalizar las actas con su firma, que irá junto con la del secretario.- TRES.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de actas de Junta General, del Directorio y el libro de Accionistas de la Compañía.- CUARTO.- Presentar a la Junta General Ordinaria, el informe, el balance anual y las proposiciones para la distribución de utilidades.- CINCO.- Suscribir las acciones, los títulos representativos de partes beneficiarias y de las obligaciones, así como los respectivos traspaños junto con el Gerente o a falta de éste con uno de los Directores.- SEIS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato, el pago, obtención de créditos, adquisición y venta de bienes de capital, muebles, inmuebles o sobre la constitución de hipotecas o toda suerte de gravámenes sobre bienes de capital de la Compañía, en montos que comprendan hasta el 20% del patrimonio actualizado de la Compañía, sin necesidad de autorización de la Junta General o del Directorio.- SIETE.- Notificar al Comisario Suplente, para que asuma las funciones del principal.- OCHO.- Vigilar que sea cumplida la Ley, los Estatutos las disposiciones de la Junta General, del Directorio y los Reglamentos.

El artículo décimo octavo dirá: DEL GERENTE.- Habrá un Gerente de la Compañía quien durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ejercer este cargo no se requiere calidad de accionista.- Son sus atribuciones y deberes, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- UNO.- Representar conjuntamente con el Presidente judicial o extrajudicial a la Compañía, en sujeción al Artículo décimo tercero de estos estatutos.- DOS.- Convocar a Juntas Generales, si no lo hiciere el Presidente y en especial cuando reconozca que el capital social ha disminuido, antes de hacer tal convocatoria, deberá advertírselo al Presidente por escrito.- TRES.- Suscribir todo acto o contrato, el pago, obtención de créditos, adquisición y venta de bienes de capital, muebles, inmuebles o sobre la constitución de hipotecas o toda suerte de gravámenes sobre bienes de capital, muebles o inmuebles de la Compañía, hasta por el monto del 10% del patrimonio actual de la Compañía, sin necesidad de la autorización de la Junta General o del Directorio y sin el concurso del Presidente.- CUARTO.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- CINCO.- Cuidar bajo su responsabilidad que la

contabilidad de la firma sea debidamente llevada de conformidad con la Ley y las normas establecidas por el Directorio.- SEIS.- Verificar la exactitud de los balances consolidados trimestrales y semestrales a consideración del Directorio, dentro de los treinta días posteriores al último día de cada mes.- SIETE.- Entregar anualmente al Comisario y a la Junta General por intermedio del Presidente una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance General, del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de las cuentas de ganancias y pérdidas, OCHO.- Controlar la administración de toda la Compañía.- NUEVE.- Designar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- DIEZ.- Responder por los valores, dinero, archivo y demás bienes de la Compañía.- ONCE.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

Se procede a tratar el quinto punto del orden del día: "Elección de Comisario Principal y Suplente de la Compañía y fijación de sus remuneraciones".

La Junta por unanimidad resuelve elegir Comisario Principal al señor Gustavo Rubio Urbe y Suplente al Ing. Gustavo Casares y autorizar al Directorio a fijar las remuneraciones de los señores Comisarios.

Se procede a tratar el sexto punto del orden del día: Designación de Auditor Externo.

La Junta resuelve por unanimidad elegir como Auditor Externo de la Compañía al señor Alejandro Jaime Camino Alvarez.

El señor Presidente manifiesta que una vez que han sido tratados todos los puntos del orden del día, declara terminada la sesión. El congreso concede un receso para la elaboración del acta, hecho lo cual es dada lectura y aprobado por unanimidad, siendo a las 10:00, para constancia de lo cual firman el señor Presidente y el Secretario que certifica.

Ing. Gale Domínguez
PRESIDENTE

Dr. Milton Subia Almeida
SECRETARIO

RAZON: La presente copia es igual al original que reposa en los archivos de la Compañía, a los que me refiero en caso necesario.- Lo Certifico.-
Quito a, 4 de junio de 1990.

Ing. Fernando Dávila Pinto
GERENTE SECRETARIO

Gerente

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENA, CANTON QUITO

ANENDADO.- SEPECIENTOS.- VALE.

Se otorgó ante mí , y

en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA-
DA, en Quito, a cuatro de junio de mil novecientos no-
venta

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO
SEGUNDO, de la RESOLUCION # 90.1.1.1.897, de fecha 19
de junio de 1990, tomé nota de su Aprobación, en margen
de la matriz de la presente escritura de REFORMA DE ES-
TATUTOS de "HILATURAS ACRILICAS SOCIEDAD ANONIMA HILA-
CRIL S.A."

Quito, a 25 de junio de 1990



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENA DEL CANTON QUITO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número

2 ochocientos noventa y siete, del señor Superintendente de Compa - 12

3 Aías de 19 de junio de 1990, bajo el número 093 del Registro Indus-

4 trial, tomo 22.- Se tomó nota al margen de la inscripción número

5 17 del Registro Industrial, de dos de mayo de mil novecientos seten

6 ta y cuatro, a fs. 148vta., tomo 6.m Queda archivada la segunda co-

7 pia certificada de la escritura pública de reforma de estatutos de

8 la compañía "MILACRIL S.A.", otorgada el 4 de junio de 1990, ante

9 el Notario Mayor del Cantón, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.- Se

10 da el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada

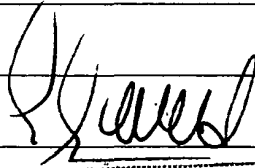
11 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de

12 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29

13 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número

14 8635.- Quito, a cinco de julio de mil novecientos noventa.- EL RE-

15 GISTRADOR.-

16 

17 Dr. Gustavo García Bandera
18 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



28 

Monsalvo Moreno

ZON : Mediante Resolución N° 90-1-1-1-897 , dictada el -

19 de Junio del presente año , por la Superintendencia de
Compañías , fue aprobada la escritura pública de reforma
de estatutos de la Compañía Hilacril S. A., otorgada el
4 de Junio de 1.990 , ante el Notario Noveno del Cantón.

Tomé nota de este particular al margen de la matriz de -
constitución de la mencionada compañía , otorgada en la
Notaría a mi cargo , el 23 de Abril de 1.974 . - Quito,
a 12 de Julio de 1.990 . -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.

NOTARIO

DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.